

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION JURIDICA
 Expte. 131DF00000702
 NPM/AJK/PRG/DML.



DESAFECTA DE SU CALIDAD DE TAL, BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO QUE INDICA, EN LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO.

SANTIAGO, 10 ABR 2015

EXENTO N° 397/. VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y.		
BIENES NAC. DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL.		

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razon

Estos antecedentes, lo solicitado por la Municipalidad de San Joaquín, mediante Oficios N° 1300/62 de 21 de agosto de 2013 y N° 1200/05 de 4 de febrero de 2015; lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, en Oficio N° 4041 de 27 de agosto de 2014; los Oficios N° 308/2014 de 6 de junio de 2014 y 458/2014 de 20 de agosto de 2014, ambos de la Dirección de Obras de la Municipalidad de San Joaquín; lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, mediante Oficios N° 2002 de 30 de septiembre de 2014 y N° 1160 de 23 de marzo de 2015; el Oficio N° 167 de 31 de marzo de 2015 de la División de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones; y, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que los bienes nacionales de uso público son aquellos cuyo dominio y uso les pertenece a todos los habitantes de la nación y mantienen esa condición mientras subsista dicha calidad. Por lo mismo, cuando han dejado de prestar utilidad pública, puede tramitarse su desafectación.

Que la desafectación del bien nacional de uso público solicitada, corresponde a un terreno destinado a vialidad, ubicado en Pasaje Timar de la Población Joaquín Edwards Bello, comuna de San Joaquín, provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Que la desafectación solicitada se fundamenta en la necesidad de ampliar las instalaciones del Centro de Salud Familiar Santa Teresa de Los Andes, a fin de aumentar la calidad de atención de los usuarios del recinto y de construir un Servicio de alta calidad Resolutiva de Salud (SAR).

Que de acuerdo a lo informado por la Municipalidad de San Joaquín, se indica que en la actualidad el Pasaje Timar no presta las funciones de circulación peatonal para las cuales fue proyectado, debido a que es una vía muy corta, sin continuidad ni accesos a las edificaciones contiguas.

Que la Dirección de Obras Municipales de San Joaquín y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana de Santiago, han informado favorablemente la desafectación del bien nacional de uso público que se indica.

Que el terreno una vez desafectado se sujetará en cuanto a su administración y disposición a las normas del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

D E C R E T O :

I.- **Desaféctase** de su calidad de bien nacional de uso público, un terreno destinado a vialidad, ubicado en Pasaje Timar de la Población Joaquín Edwards Bello, comuna de San Joaquín, provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago; individualizado en el Plano N° 13129-6553-C.U., con una superficie de 420,00 m². (Cuatrocientos veinte metros cuadrados), y cuyos deslindes particulares son:

NORTE	:	Escuela N° 489, en 60,00 metros;
ESTE	:	Pasaje Huara, en 7,00 metros;
SUR	:	Consultorio Santa Teresa de Los Andes, en 60,00 metros; y,
OESTE	:	Pasaje Gustavo Campaña, en 7,00 metros.

La normativa urbanística correspondiente al inmueble será la establecida por el Plan Regulador Comunal vigente de San Joaquín para la **Zona Z-3 Residencial y Talleres**, siendo sus usos de suelo permitidos:

- Vivienda.
- Equipamiento de escala comunal y vecinal.
- Servicios artesanales inofensivos.
- Talleres inofensivos calificados en categoría 1.
- Almacenamiento Inofensivo.
- Edificios y playas de estacionamientos.



Los usos de suelo prohibidos son:

- Equipamiento a escala regional o intercomunal.
- Actividades productivas de carácter industrial no mencionadas como permitidas.

II.- Una vez tramitado el presente decreto, sus antecedentes deberán volver a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago, a objeto que se proceda a inscribir el dominio del terreno a nombre del Fisco de Chile, requerir ante el Conservador de Bienes Raíces competente el archivo del Plano que lo singulariza; su enrolamiento en el Servicio de Impuestos Internos y, para los demás fines que procedan.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"

(FDO.) **VICTOR OSORIO REYES.** Ministro de Bienes Nacionales.
PAULINA SABALL ASTABURUAGA. Ministra de Vivienda y Urbanismo.
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- SEREMI BS. Nac. Región Metropolitana.
- Seremi VIV. Y URB. Región Metropolitana.
- Municipalidad de San Joaquín.
- Div. de Catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Div. Bs. Nac.
- Depto. Adq. Y Adm. de Bs.
- Estadísticas.
- Unidad de Decretos.
- Archivo Of. De Partes.

